



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA- CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - COLOMBIA

La Universidad de Atacama, Chile, representada en este acto por el señor Rector Dr Celso Arias Mora con cedula de Identidad 7.162.080_8 designado por Decreto Supremo N° 338 de 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación y la Universidad de Nariño (U.D.E.N.A.R.), representada por el señor Rector Dr. Edmundo Calvache López, Cedula de Ciudadanía. 12.955.860 designado por Acuerdo del H.C.S. No 015 del 24 de marzo del 2011. Convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse entre algunas de las siguientes modalidades: Intercambio de material académico, intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones, intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones, desarrollo o participación en seminarios, coloquios, simposios y otros eventos académicos, desarrollo de estudios conjuntos de investigación, visitas de corta duración, fomento de estudios de grado y post-grado, realización de actividades académicas, científicas y culturales de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes y de interés a ambas Instituciones. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.



Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de intercambio académico docentes y estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de la participación de conformidad a la normativa vigente para cada una de las partes.

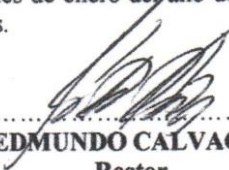
CLÁUSULA VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:


- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado automáticamente salvo que las partes estipulen lo contrario.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos un MES (1) mes de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA IX.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, Republica de Chile y la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), quedando un juego para cada una de las partes.


Dr. EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Rector
Universidad de Nariño




Dr. CELSO AREAS MORA
Rector
Universidad de Atacama